

EL SEMANARIO DE SANTIAGO.

Se publica el jueves de cada semana.
Se halla de venta en la esquina de D. Antonio Ramos, plaza de la Independencia; en la de D. Martin Saldías contigua á esta imprenta, y en la librería de D. Santos Tornero en el puerto de Valparaiso.

Se reciben suscripciones en la Agencia de D. Dionisio Fernandez en Santiago, y en la librería de Tornero en Valparaiso. Cada suscripcion consta de ocho números, puestos en casa de los suscriptores, é importa diez reales que se pagarán adelantados.

BIBLIOTECA NACIONAL
BIBLIOTECA AMERICANA
"DIEGO BARROS ARANA"

Núm. 18.

Noviembre 3 de 1842.

2 reales.

SUMARIO.

Congreso Nacional—Universidad de Chile—Biblioteca nacional—Poesía. El Campanario—Agua pura—Correspondencia.

Congreso Nacional.

CAMARA DE SENADORES.

Presidencia del señor Irarrázaval.
Sesion del 28 de Octubre.

Se abrió á las ocho y acabó á las nueve tres cuarto de la noche.

Aprobada el acta dió cuenta el prosecretario de dos oficios, el uno del Gobierno, anunciando quedar instruido de la eleccion que ha hecho esta Cámara de Presidente y Vice, y el otro de don Manuel Carvalho, en contestacion al que se le dirijió participándole su nombramiento de miembro de la comision revisora del Código Civil. Mandáronse archivar y en seguida pasó la sala á discutir el proyecto de declaracion sobre el artículo 6.º de la lei de alcabalas promulgada en 17 de marzo de 1835; aprobado ya por la de Diputados; y discrepando notablemente las opiniones de una y otra Cámara sobre este punto, despues de una larga discusion se acordó oficiar á la de Diputados, invitándola á nombrar de su seno una comision que asociada á la que nombrará el Senado busque el medio de uniformarlas. Despues tuvo segunda lectura el proyecto de lei del Ejecutivo sobre que se le autorize para invertir 73000 pesos en la compra de terrenos que sirvan de campo de instruccion; y puesto en discusion jeneral, el señor Egaña hizo presentes algunas dudas, para cuya solucion pidió que se dejase para la sesion próxima y se citase á ella al señor Ministro de la Guerra, y así se acordó. La tuvo igualmente el de transaccion con el encargado de negocios Americano, de que dimos ya noticia en uno de nuestros números anteriores; y el Presidente nombró una comision compuesta de los señores Barros, Bello y Benavente para que informasen sobre él; hecho lo cual se levantó la sesion.

El 31 no hubo sala por falta de número; y á virtud de lo acordado en la sesion anterior, los concurrentes discutieron en comision el mencionado artículo 6.º de la lei de alcabalas.

CAMARA DE DIPUTADOS.

Presidencia del señor Huidobro.
Sesion del 28 de Octubre.

Dió principio á la una y cuarto y terminó á las tres y media. Aprobada el acta se puso en discusion el 2.º artículo adicional.

El señor Campino dijo, que sentia tomar la palabra sin haber oido á los que sostenian el derecho de sufragio sin saber leer ni escribir por razon de derechos adquiridos: que le parecia debian ellos probarlo ántes porque *negales nulla est probatio*: que con el mayor sentimiento tenia en este caso que hacer oposicion á los ministros del Gobierno cuando deseaba se le presentasen ocasiones y motivos para apoyarlos y sostenerlos: que apreciaba altamente los sentimientos

jenerosos del Presidente de la República, y que ademas le debía obligaciones personales por lo que le deseaba el mayor acierto en su gobierno: que su gabinete lo habia compuesto de ciudadanos ó ya antiguamente acreditados, ó de talentos reconocidos, y en el vigor de la edad; cuyas almas se abren á todos aquellos afectos nobles, al deseo de reputacion y á la gloria de hacer el bien de su pais: que parecia presidir cierta fatalidad á las Repúblicas Hispano-Americanas, pues, cuando todos se lisonjaban en Chile con la idea del restablecimiento de la concordia y de una marcha feliz en los negocios públicos, la interpretacion que se pretendia dar al artículo constitucional traeria una mancha de censura sobre el Gobierno, daria un motivo de acriminacion á sus pocos enemigos, y un motivo tambien de vergüenza y pesar para sus sostenedores y afectos: que jamas creeria el que la calidad de saber leer y escribir fuese un medio de rudeza, como se habia dicho en la Cámara; que lo extraño é inesperado de la ocurrencia, el modo hábil con que habia sido sostenida esta interpretacion le indicaban que no habia tenido su orijen en un hombre comun [recordando el dicho de Ciceron que *nihil tan absurdum quod non sit dictum ab aliquo philosophorum*.] que la primera noticia que se le dió de que trataba de promoverse en el Senado esta intelijencia del artículo constitucional la tomó por una broma, y que aun el primer artículo que vió en el Araucano sobre el mismo asunto le pareció la broma de un hombre de talento: que era conocido el espíritu que dirijió la reaccion de 1829 el cual fué restringir la gran dosis democrática de la Constitucion de 28: que con arreglo á este espíritu habia sido dirijida la marcha del partido que prevaleció así como la del Ejecutivo y Cámaras Lejislativas: que una de estas restricciones, conforme á lo prescripto en la Constitucion de 1833, fué la de limitar el derecho de sufragio á los que solo sabian leer y escribir; que si tratáramos de una lei sancionada en aquellos tiempos de doña Juana la loca, con razon quizá podria dudarse su espíritu y objeto; pero que existian entre nosotros todavia todos los individuos que formaron la Convencion que reformó la Constitucion, y que ellos eran unos órganos vivos de la intencion que se tuvo al dictar aquel artículo: que si aquellos lejisladores erraron en creer que el plazo concedido hasta 1840 fuese suficiente para que hubiese un número bastante de electores con la calidad de saber leer y escribir, ó que si el Gobierno y las Cámaras no han dictado posteriormente las medidas necesarias para que se consiguiera tal objeto, no eran cuestiones estas de que la Cámara debia ni podia ocuparse, sino solamente de la clara y obvia intelijencia del artículo constitucional: que si la esperiencia ha demostrado que este sea inconveniente perjudicial, la misma Constitucion ha prescripto los medios para reformarlo, pero que no debiamos ahora dar el ejemplo de una interpretacion violenta y escandalosa que hace perder su autoridad á la Constitucion y el buen concepto de integridad y justicia al Ejecutivo y las Cámaras; que aun cuando en abstracto, ó en una academia, pudiese sostenerse la tesis de estos derechos adquiridos por los electores sin la calidad de saber leer y escribir, estos argumentos no debieron haber sido nunca la regla de la conducta práctica del Gobierno, sino conformarse con el convencimiento jeneral de la Nacion acerca de la intelijencia de este artículo: que la Nacion era el intérprete mas

legítimo como el mas autorizado: que él preferiria este asentimiento de la Nacion á todas las citas que se le hicieran de Leibnit, Dugal Stuard, de Kent, y del mismo encantador Merlin: que si intentara pronunciar una homilia sobre los artículos del Araucano cuya sabiduria confesaba francamente que no habia comprendido, tomaria por testo aquel consejo de san Pablo. *Non oportet sapere plus quam oportet sapere sed sapere ad sobrietatem*: que cuando decia el Araucano que esta proposicion "los que saben leer y escribir tienen derecho de sufragio" no era convertible en esta otra "los que no saben leer ni escribir no tienen derecho de sufragio", era una cosa indigna del hombre superior que ha escrito aquel artículo, y ridicula aun para proponerla á principiantes de sùmulas: que cuando el saber leer y escribir se exige como calidad ó requisito para el derecho de sufragio las proposiciones convertibles son estas "para tener derecho de sufragio se necesita saber leer y escribir" "los que no saben leer ni escribir no tienen derecho al sufragio."

Despues de haber alegado estas razones el señor diputado en apoyo de su oposicion las corroboró citando un hecho histórico ocurrido últimamente en Inglaterra mui parecido y análogo al que actualmente se disputa; y concluyó diciendo que en tiempos no mui distantes se habia propagado la máxima de que los empleados no podian tener mas opinion con respecto á personas ó cuestiones políticas que la que manifestase el Gobierno; pero que felizmente en estos últimos dias se habian visto cuestiones promovidas por éste, á que hicieron la mas empeñada oposicion empleados de la primera categoria é intachables, por su adhesion al Gobierno.

El señor *Irarrázaval* dijo: que habia oido el discurso del señor diputado preopinante con toda la atencion y el cuidado que exijia su gravedad, pero que á su juicio no encontraba en él razones que pudieran convencerle: que en órden á la cuestion diria que desde la época en que se dictó la Constitucion hasta la presente, jamas se habia imaginado que este artículo constitucional orijinase al fin largos debates: que no se habia fijado detenidamente en él, pero que habiendo sido llamado como miembro del gabinete por la Cámara de Senadores para discutir la interpretacion dada á dicho artículo, lo habia estudiado entónces detenidamente y lo habia escudriñado, por decirlo así, hasta quedar íntimamente convencido de su legitimidad: que preocupados los ánimos con las primeras impresiones se resistian á entrar en el fondo de una verdad casi incontestable: que era cierto que habia en la constitucion un artículo que determinaba espresamente que pasado el año 40 era indispensable la calidad de saber leer y escribir para obtener el derecho de sufragio; pero que no era posible privar por él á los que ya lo habian obtenido por un artículo mismo de nuestra carta fundamental: que si por ejemplo se dictase una lei que dijese desde el año 50 nadie podrá entrar en la posesion de un mayorazgo sin haber dejado ántes la cantidad de diez mil pesos en tal tribunal, como podria exijirse sin injusticia este sacrificio de los que ya gozaban por leyes vijentes este derecho: que por un artículo de la constitucion eran ciudadanos activos con derecho de sufragio los que tenian tales y tales cualidades, y por otro artículo del mismo código perdian este derecho los que habian incurrido en tales y tales delitos: que no habia pues una lei por la cual se determinase que pasado el año 40 quedarian privados de sus derechos adquiridos los sufragantes que no supiesen leer y escribir: que seria odioso por demas el artículo 8 de la constitucion si se le diese una interpretacion distinta de la que ahora se le daba: que cuales eran las facilidades que aquellos Lejisladores habian proporcionado ni aun á los adultos para que aprendieran á leer y escribir, puesto que ellos mismos los iban á privar de un derecho precioso: que hubiera sido ridiculo tambien que aquellos hombres fatigados con el peso de mil obligaciones, ocupados incansablemente en los mas penosos trabajos á fin de libertarse algun tanto de los rigores de la miseria hubiesen concurrido á nuestras escuelas confundiendo con los niños de 4 años: que el exámen de esta cuestion se habia encomendado tambien á hombres de buena intencion y buen criterio. Concluyó diciendo que sus principios los habia deducido de la misma constitucion y que tenia el pecado en esta materia de haber hecho empeño por convencerse, pero que las razones que habia oido alegar en la Cámara y las que se habian manifestado en algunos periódicos no eran á su juicio convincentes.

El señor *Campino* dijo que tomaria la palabra 2.^ª vez, no para añadir ninguna cosa importante sino mas bien para cumplir con su conciencia hablando en favor de ella cuantas ocasiones el reglamento se lo permitiera: que no era él por

cierto del temple de Robespierre, que cuando los esclavos de las colonias se sublevaban por la propagacion entre ellos de los principios de igualdad y libertad esclamaba en la convencion nacional "piérdanse las colonias ántes que un principio" No, dijo: si yo creyese que la intelijencia que pretende darse al artículo constitucional era necesaria é indispensable para la conservacion del órden y de la paz cerraria mis ojos y mis labios y pasaria en silencio por lo que se pretende; que lejos de traer esta medida alguna conveniencia solo le acarrearía deshonor y descrédito: que en otras circunstancias podian disculparse estos procedimientos, pero que en el dia cuando todos espontáneamente conocen la utilidad que resulta de sostener al Gobierno no parece sino que desconociera su verdadera feliz posesion: que el primer canon que establecen los filósofos y juriscunsultos sobre reglas de interpretacion es "que no debe interpretarse lo que no necesita de interpretacion: que á nadie habiamos oido que el artículo de que se trata la necesitase. Despues de otras razones concluyó diciendo que no queria extenderse mas porque temia sucediese en la presente cuestion lo que regularmente sucedia en el foro que cuanto mas alegatos se escriben aparecen mas oscuros, y que si habia aun otra discusion en que le fuese permitido tomar la palabra volveria á hacer uso de ella para responder como pudiese á los argumentos que se le hiciesen en contrario.

El señor *Perez* dijo: que si se trataba de reformar el código constitucional él seria de opinion que no se exijiese la calidad de saber leer y escribir; pero que en el dia no se trataba de esto sino únicamente de dar fuerza de lei á un artículo claro, espreso y terminante: que la constitucion habia sido escrita por nuestros mismos contemporáneos: que sabiamos por ellos mismos qual fué el objeto que se propusieron en aquella época: que al principio no pudo ser otro su pensamiento que privar sin excepcion del derecho de sufragio á todo ciudadano que no le acompañara la calidad de saber leer y escribir: que despues considerando el atraso en que se hallaba la clase ménos acomodada en el importante ramo de saber se determinó que se exijiera esta condicion pasado el año 40: que este era el juicio de la nacion entera el cual se probaba suficientemente con la sola consideracion de que eu tanto tiempo á nadie se le habia ocurrido una sola duda sobre el particular: que en la acalorada cuestion de la mesa receptora de la Serena y el Intendente Melgarejo los defensores de este mandatario alegaban solo que no era aun llegada la época designada por la constitucion para exijir la calidad antedicha: que á ninguno se le habia ocurrido entónces una sola de las razones con que se defiende la cuestion presente: que él diria ahora á los miembros del gabinete, U. U. no pueden negar que la opinion de la nacion está conforme con el voto unánime de las mismas leyes que dejaron terminantemente: pasado el año 40 se exige como condicion indispensable al sufragante la calidad de saber leer y escribir ¿por que pues se pretende ahora interpretar lo que absolutamente no necesita de interpretacion?

El señor *Rengifo* dijo: que habia oido en los discursos de los señores diputados preopinantes establecer como verdad que en el Gobierno habia tenido su origen la interpretacion dada al artículo constitucional: que este era un error pues nadie dudaba que el Senado en la reforma á la lei de elecciones lo habia tomado en este sentido: que refiriéndose a la cuestion espondria algunas razones para apoyar su voto: que era preciso que los lejisladores hubiesen dictado una lei por la cual se privase á los ciudadanos que no supiesen leer ni escribir del derecho de sufragio, pues de otro modo no podria verificarse sin quitarles arbitrariamente lo que la nacion misma les habia conferido: que por otra parte estos individuos habian nombrado sus representantes y no les habian conferido la facultad de despojarlos del poder por medio del cual efectuaron este nombramiento. Despues de otras razones se levantó la sesion quedando con la palabra el señor Palazuelos.

Como á la presente cuestion se ha dado tan grade interer hemos procurado ser menudos y quizá difusos en su redaccion. Sin embargo no contendrá todo lo que los señores diputados dijeron porque esto seria imposible; pero creemos haber cumplido conservando lo mas sustancial y aun sus modos de decir.

Sesion del 31 de Octubre.

Dió principio á la una y terminó á la tres y cuarto. Aprobada el acta continuó la 2.^ª discusion del artículo 2.^º adicional, y despues de haber tomado la palabra el señor Palazuelos para probar que el pueblo no tenia evidencia en materia de lejislacion: que nadie habia conferido al pueblo derechos políticos: que si la muchedumbre era capaz de juz-

gar en estas materias &c: despues de haber alegado tambien algunas razones en apoyo del artículo, habló el señor Eyzaguirre y refiriéndose mas bien al discurso del señor preopinante, contestó una á una sus observaciones y aplicó á sus principios varias citas de leyes que el señor diputado Palazuelos hizo en la sala para corroborar sus argumentos.

Por fin tomó la palabra el señor ministro Rengifo y dijo: que aunque en el curso del presente debate se habia hecho al Gobierno inculpaciones mas ó ménos esplicitas por la conducta que habia observado sobre la cuestion pendiente; cuando habia usado la palabra el viérnes último, apenas habia opuesto una lijera réplica, renunciando en obsequio de la brevedad á su propia defensa, porque creia que el asunto debia votarse ese dia; pero que ya que la discusion continuaba, consideraba necesario rechazar los cargos que en forma de argumento se habian dirigido contra el ministerio.

Agregó que como conducia á su propósito llamar la atencion de la Cámara ácia el carácter peculiar y distintivo que habia presentado desde su orijen este debate, hacia notar que los sostenedores de la opinion contraria al artículo aprobado por el Senado, habian abierto la discusion estableciendo que no habia necesidad de discutir, con el designio ostensible de imponer á los demas como dogma su individual convencimiento; principio [dijo] intolerante y poco justo, que si prevaleciera en perjuicio de la táctica parlamentaria, acabaria con la independendia de la opinion y con la libertad del sufragio.

No es este por cierto (continuó) un cargo gratuito que yo dirija contra nuestros adversarios, sino la deduccion lógica de sus propios argumentos, segun creo me será fácil demostrar reproduciendo literalmente sus mismas razones—Es tan claro han dicho, tan terminante y espreso el artículo 8.º de la Constitucion en el sentido que nosotros lo entendemos, que la nacion entera lo ha entendido, y que todos deben entenderlo, que nadie puede opinar de otro modo sin que para ello tenga motivos especiales, capaces de imponer silencio al dictado de su conciencia; y el Gobierno promoviendo ó apoyando la interpretacion violenta que quiere darse al citado artículo constitucional, ha incurrido en una falta tanto mas deplorable, cuanto ninguna necesidad tenia de valerse de este medio para obtener el triunfo en las próximas elecciones, pues contaba con el voto público que le habian granjeado sus anteriores actos, y que ahora perderá por consecuencia de la impolítica línea de conducta que una fatalidad inconcebible le ha hecho desgraciadamente adoptar—

Prescindiendo por ahora de la intolerancia que este nuevo modo de argumentar encierra, me limitaré á esponer que en la Cámara de Senadores, y no en el Gobierno, fué donde tuvo orijen la cuestion que ha dividido los ánimos; y que solo cuando se interpeló al ministerio para que manifestase á cerca de ella su juicio, tomó parte en la decision de un punto que afectando los intereses políticos del pais, no podia abandonar sin esponerse al conflicto de la incertidumbre que era necesario ocasionase la diverjencia de opiniones, si los pueblos entendian de distintos modos una misma disposicion constitucional. Entónces, y únicamente entónces, fué cuando los miembros del gabinete, despues de la mas seria y detenida meditacion, se decidieron á apoyar el dictámen de la mayoría del Senado que conserva el derecho de sufragio á todos los chilenos que legalmente lo hubiesen adquirido.

Para concurrir con mi voto en una resolucion opuesta á mi anterior modo de pensar, me bastó el exámen de los artículos relativos al punto controvertido: ninguno de ellos dispone que la falta del requisito de saber leer y escribir prive por sí sola del sufragio á los ciudadanos que segun la lei adquirieron ántes, y han poseido hasta ahora este derecho, sin la calidad hoy requerida; y no habiendo una declaracion espresa que prescriba tal despojo, parece equitativo y justo entender la constitucion en el sentido mas favorable al pueblo, conforme á las reglas comunes de la interpretacion, ya que ocurre una duda cuya existencia la atestiguan los debates habidos en ámbas Cámaras, y la variedad de opiniones en que el público está dividido.

Ninguna parte tuvo en este acuerdo la mira de fortificar el poder con recursos estralegales. El Gobierno que se ha propuesto por norte de su política una marcha imparcial y recta, lejos de temer, tiene fe y confianza en la opinion pública, y solo apoyándose en ella quiere gobernar. Decir que la perderá porque defiende esta vez los intereses del pueblo: porque se empeña en jeneralizar la representacion nacional, abogando en favor de los habitantes de las campañas y de los individuos ménos civilizados de las poblaciones, á quienes se pretende privar del derecho que

hasta ahora han ejercido, es recurrir á un argumento cuya fuerza confieso no percibo; si para esplicar tan extraño paralogismo no establecemos primero que la nacion solo se compone de los que saben leer y escribir, y que las cinco sextas partes de los chilenos son una tribu de ilotas condenada á no tener derecho alguno político; doctrina bien poco liberal y ménos apropiada para formar sobre ella en el seno del Congreso, un cargo al Gobierno que la combata.

Ultimamente concluyo declarando que yo respeto en los demas el voto libre de su conciencia, pero tambien reclamo en favor mio el mismo homenaje de consideracion que creo debérseme por derecho. Despues se procedió á votacion y fué aprobado el artículo por 21 votos contra 14.

En seguida se ocupó la sala en un asunto que tiene por objeto nombrar un diputado por el departamento de la Victoria, y despues de algun debate nada, se resolvió y se levantó la sesion.

Errata notable—En el número anterior, página 140, línea 33, fijando la fuerza de tierra del ejército permanente, dice 1216 plazas, y deba leerse 2216.

Universidad de Chile.

Ha pasado en la Cámara de Senadores el proyecto de lei sobre establecimiento de la Universidad de Chile, con algunas modificaciones lijeras y juiciosas en nuestro concepto, á excepcion de la que declara á todos los empleados de la Universidad amovibles á discrecion del Patrono, es decir; del Presidente de la República. Esta disposicion nos parece perniciosa, inconsecuente y hasta cierto punto anti-constitucional.

Cuando hemos oido hablar de la ereccion de una Universidad hemos aplaudido esta grande idea que creemos fecunda en bienes para nuestra sociedad. Veíamos en perspectiva constituirse el saber en un cuerpo que existiese por sí propio, reunirse las luces en un foco radioso y vivificante, echarse las semillas de donde con el tiempo habia de brotar una clase de hombres casi desconocida entre nosotros—los verdaderos literatos—esos hombres en quienes el estudio es una pasion, que aman las ciencias con toda la intensidad de su alma, y que las cultivan con ardor porque las aman: hombres que enseñando ó escribiendo son los verdaderos apóstoles de la ilustracion, hombres indispensables para que ella se propague con celeridad y en todas direcciones. Pero si la lei hace á todos los empleados universitarios amovibles á la mera voluntad del Gobierno, en vez de la noble independendia que debe caracterizar al hombre de letras, se verán á menudo colocados en esos destinos la adulacion y el servilismo. Quien sabe si el puesto del sabio que rehusa prestar su pluma á la acalorada polémica de los partidos, será el cebo con que se estimule á escritores venales, que hacen servicios efectivos en épocas de ajitacion, y á quienes muchas veces no hai otro modo de premiar.

Nada debe perturbar la calma de la meditacion, el recojimiento del estudio en el recinto de la Universidad; y cómo conciliar esto, si resuenan sus cláustros con el bullicio de la política; si sus funcionarios se hallan directamente interesados en los azares de ésta, y se les induce á tomar una parte activa en sus cuestiones y luchas?

Por otra parte, difícilmente se conseguiria el buen desempeño de unos destinos que se poseyesen tan precariamente; y se neutralizaria con esta inseguridad el estímulo que ofrece en los mas de ellos la esperanza de la reeleccion. El lejislador no debe atender solo á la administracion que actualmente gobierna el pais con tanto acierto; debe ponerse en todos los casos posibles, y ver si en el curso ordinario

de los sucesos no es muy probable que se abusara de la facultad que el artículo de que tratamos, pone en manos del Gobierno. Creemos á nuestro país seguro de los trastornos que á cada instante causan en las Repúblicas vecinas los sacudimientos revolucionarios; pero por eso mismo lo juzgamos mas espuesto á los cambios de ministerios, á las mudanzas de gabinete que parecen ser una consecuencia del sistema representativo, y en cierto modo comprueban la verdad de su existencia. Esos cambios y mudanzas, segun el artículo introducido por la Cámara de Senadores, se harian sentir en el seno de la Universidad y ocasionarian variaciones continuas en el personal de los empleados, con grave detrimento del servicio público en este ramo. Por las consideraciones precedentes y por la especie de degradacion en que caeria la Universidad pudiendo removerse *ad nutum* todos sus dignitarios, juzgamos pernicioso el artículo nuevamente insertado en el proyecto de lei.

Envuelve tambien una inconsecuencia notable el que no pudiendo el Patrono proveer los empleos de Rector, Secretario jeneral y Decanos sino en alguna de las tres personas que compongan las ternas formadas por el claustro pleno, por el claustro ordinario ó por la respectiva facultad, (ternas que no le es permitido rechazar ni por primera vez) se le autorice de hecho para salir de la terna cuantas veces quiera, con solo revocar el nombramiento que ha acabado de hacer, y exigir en consecuencia la presentacion de nueva terna. Enteramente ilusoria se hace la garantía de que los nombramientos sean en las personas presentadas por la misma Universidad, si puede el Patrono obligar á que se repitan las ternas indefinidamente; y no hai duda que lo podrá, si los empleados quedan sujetos á su beneplácito. Si se hacen, pues, los nombramientos por ternas periódicas, los empleados (excepto en casos extraordinarios análogos á los que producen la amovilidad en otros empleos) deben durar hasta que se cumpla su período, y llegüe el caso de proveer segun la nueva terna.

Hemos dicho que la disposicion del artículo á que nos referimos, es hasta cierto punto anti-constitucional; y en efecto, perteneciendo el Rector de la Universidad, y talvez los Decanos, á la categoría de *empleados superiores*, el autorizar al Presidente de la República para destituirlos por sí solo seria contrario á la parte 10.^a del artículo 82 de la Constitución, que previene que la destitucion de los *empleados superiores* no pueda hacerse por el Presidente de la República sino con acuerdo del Senado y en su receso con el de la Comision Conservadora.

En caso de manifiesta ineptitud de los empleados superiores de la Universidad, y si habia de causar graves perjuicios el aguardar la cesacion natural de sus cargos, deberia procederse á su destitucion con arreglo al artículo constitucional que hemos citado. Acaso seria conveniente exigir ademas para la remocion del Rector y Decanos de la Universidad que precediese un requerimiento, ó que al ménos se oyese el informe del claustro ó de la facultad que habia formado la terna respectiva. De este modo se procederia con mas circunspeccion, y la revocacion del nombramiento se haria por un método semejante al observado en el nombramiento mismo.

Con respecto al Secretario jeneral y á los Secretarios de seccion, nos parece conveniente que puedan removerlos el Patrono, Vice-Patrono ó Rector

procediendo de acuerdo con el Consejo para la destitucion del primero, y de acuerdo con la facultad respectiva para la destitucion de alguno de los segundos. Los bedeles deben depender directamente del Rector, y ser amovibles á voluntad de éste, pudiendo para mas garantía exigirse tambien acuerdo del Consejo.

Conocemos cuánto importa reservar al Gobierno la capacidad de dirigir en grande, de dar el impulso jeneral á este cuerpo que ha de presidir á la instruccion del país; y recordamos que la Constitución misma coloca todos los establecimientos nacionales bajo la suprema inspeccion del Presidente de la República. Pero sin necesidad del artículo que impugnamos, esos objetos estan muy suficientemente consultados en el proyecto de lei. Cualquiera que lo haya leído, habrá visto la parte importante que, segun sus disposiciones, le cabe al Gobierno en la composicion y direccion de la Universidad. El espacio no nos permite enumerar una por una las atribuciones que se le conceden; mas podemos asegurar que aun suprimido el artículo en cuestion, le queda siempre á la autoridad central toda la accion que necesita, y mas influjo que el que ejercen en las Universidades de sus dominios los monarcas absolutos de la Prusia y del Austria.

Biblioteca nacional.

Tiempo ha que se está arreglando la biblioteca nacional sin que siquiera se trasluzca cuando podrá ponerse al servicio del público. En nuestra suma escasez de establecimientos de esta clase, su falta es mucho mas sensible y por lo mismo mas necesario que se proceda á los arreglos prolijos que demanda, sin perjuicio de los que quieran sacar provecho de los libros que allí se encuentran. Sabemos que no es cosa tan fácil el arreglo completo de una biblioteca numerosa; ¿pero, seria inconciliable el trabajo que aquel exige y el servicio del público?

Tambien quisiéramos que al abrir nuevamente la biblioteca, se consultase mas la comodidad de los lectores. Repetidas veces se ha clamado por la variacion de la hora á que se ha abierto, sin que se haya conseguido ningun fruto. La esperiencia que ha justificado demasiado aquellos clamores, no ha bastado para alcanzar una providencia que por tantos motivos se desea, y sin la cual la biblioteca será un tesoro improductivo que avaramente se pone fuera del alcance de tantos que de él pudieran sacar provecho. Vano será esperar que abriéndose como hasta aquí, haya muchos que puedan complacerse de haber hallado en ella un auxilio á sus estudios, ni ménos quienes crean que tal establecimiento esté destinado á la difusion de las luces. Diráse mas bien que solo tiene por objeto lisonjear nuestra vanidad, y que preferimos ese goce estéril á la utilidad positiva y real que establecimientos semejantes, producen en otros países.

Pocas horas hai de mas ocupaciones, que no se pueden postergar, que las que corren desde las diez á la una del día; y pocas serán los que puedan ir á la biblioteca que no tengan algunas de esa clase. La tarde, la noche, serian mas oportunas, y entónces la biblioteca no solo contribuiria á la ilustracion, sino que tambien ofreceria un punto de reunion á muchos que buscando variedad á los trabajos, pierden su tiempo por no hallar un lugar público, que sin ser tan poco acomodado al gusto de todos como un café, y de entrada mas franca que la

Bolsa, les proporcione la lectura de periódicos ó de algun libro entretenido ó instructivo. Si como debia hacerse el Gobierno se suscribiese á periódicos extranjeros, sobre todo literarios y científicos, la biblioteca se convertiria en un punto de reunion apetecible, y donde hallarian sin el sacrificio, que muchos no pueden hacer, todos los medios de marchar con los progresos que las letras y las ciencias hacen del otro lado de los mares. Es verdad que abriendo la biblioteca de noche será necesario hacer el gasto de luces, pero no valdria mas gastar mil doscientos pesos con provecho público, que mil sin mas provecho que el del bibliotecario? La verdadera economía no consiste en no gastar, sino en saber gastar, y á nuestro juicio, mejor seria cerrar la biblioteca y ahorrar el todo, que ahorrar esa pequeña suma que hace el primer gasto casi inútil.

Poesia.

EL CAMPANARIO.

Continuacion del número anterior.

Desmantelada y pobre una capilla
en el centro de humilde poblacion,
con los destellos moribundos brilla
que está en su ocaso despidiendo el sol.

Un solo altar ocupa su testero,
no luce el oro ni la plata en él,
á cada lado un pobre candelero
se vé con lumbre vacilante arder.

La imájen de Jesus crucificado
se eleva sobre tosco pedestal,
la Virgen amorosa está á su lado
con pecho herido y lacrimosa faz.

Hondo silencio en la capilla impera,
sin que murmure su oracion un fiel,
y solo allí la brisa pasajera
viene un lamento á introducir talvez.

A su ruido el pájaro nocturno
que en la bóveda encuentra habitacion,
recuerda de su sueño taciturno,
y hace crujir su chilladora voz.

Entonces, ai! parece de la tumba
del que halló su postrer morada allí,
que una plegaria dolorosa zumba
pidiendo alivio á su cruel sufrir.

Solo está el templo, triste y silencioso;
pero en su aspecto es fácil conocer
que se prepara un acto religioso....
Derrame Dios su bendicion sobre él!

Una puerta lateral
se abre, y parece por ella
Eulojio: su faz destella
un contento celestial.

Sin duda por mas decoro,
va de uniforme vestido,
que la púrpura ha teñido,
dándole esmaltes el oro.

Mas de un premio de valor
sobre el pecho está brillando,
y rica espada colgando
de un labrado ceñidor.

Por la mano de su amante
sigue Leonor conducida,
de oscura tela vestida,
con un manto rozagante.

Ella no lleva otro adorno
que su hermosura hechicera,

va suelta su cabellera
el cuello halagando en torno.

Tan turbada está la triste,
y su mirar es tan vago,
que bien se vé que un aciago
presentimiento la embiste.

Ni parece que acia el ara
viniera del himeneo,
pues vacila como un reo
que á su suplicio marchara.

No bien entra en el templo y se le ofrece
delante el ara dó va á ser su union,
cuando tiemblan sus miembros, palidece,
y volviéndose atras, clama ¡Qué horror!

Eulojio con dolor la reconviene
por este inesplicable proceder,
con que demuestra que á disgusto viene,
cuando él un cielo ante sus ojos vé.

Ni por esto Leonor recobra aliento,
antes parece su terror cundir,
y en dolorido funeral acento
que al bronce ablandaria, dice asi:

“Perdona, Eulojio mio, soi culpable!
Por tí mi hogar paterno abandoné,
y sobre mi del cielo inexorable
el rayo se prepara á descender”.—

“Fantasmas de tu mente, dueño mio!
¿Crees que se oponga á nuestro afecto un Dios?
El no es injusto como el mundo impio,
y él nos va á conceder su bendicion”.—

“Su bendicion!. ¿No ves lo que yo veo?
¿Un féretro mortuorio allí no está?
¿No te hace estremecer aquel trofeo?
Ai ¡sácame de aquí—no puedo mas!

Puso término á esta triste
y estraña conversacion
el cura que se presenta
con los testigos en pos.

Al aspecto venerable
del Ministro del Señor,
Leonor se esfuerza algun tanto
á ocultar su turbacion,

Y ya está mi suerte echada!
dice con siniestra voz,
y aunque trémula se deja
conducir por su amador.

Ya estan delante del ara
frente uno de otro los dos,
y el sacerdote en el medio,
los testigos en reedor.

“Jurais, Eulojio, á la vista
del divino Redentor,
pura fé y eterno afecto
á la que se halla ante vos?”

“Sí juro” sin detenerse,
alegre Eulojio exclamó.—

“¿Y vos señora jurais
que siempre en el corazon
Eulojio el único objeto
ha de ser de vuestro amor?”

Antes de que la jóven respondiera,
sordo ruido resonó remoto,
como si aproximándose viniera,
de asolacion preñado, el terremoto.

Es semejante el ruido que se escucha
al que hace en medio de la noche umbria,
cuando asalta al redil con rabia mucha,
de hambrientos lobos la manada impia.

O al que á veces asusta á un delirante
que en tormentosa convulsion perplejo,

está viendo á la muerte á cada instante
aproximar su fúnebre cortejo.

Suspensos quedan todos y aturridos
con este amago de terrible agüero,
y mas cuando perciben los sonidos
de voz furiosa y de enemigo acero.

Falta de aliento casi, ácia la entrada
vuelve la vista la infeliz doncella,
y se siente de horror petrificada
viendo á su padre aparecer por ella.

Diabólico mirar en el semblante
desfigurado del Marques fulgura,
en su diestra una espada relumbrante
al rayo vengador se me figura.

Sus vestidos estan llenos de lodo
cual si de largo viaje se apeara:
ánjel de perdicion parece en todo,
que al moribundo pecador se encara.

“Prendedlos!” grita al escuadron de siervos
que auxiliar de sus iras trae consigo,
“No respeteis á nadie! Los protervos
“segun su ofensa sufrirán castigo!”

A este mandato, cuyos ecos zumban
por la capilla amenazando horrores,
ácia el grupo indefenso se derrumban
del Marques los armados servidores.

Leonor lanzando un grito doloroso,
sobre el seno de Eulojio desfallece,
marchita flor que al vendabal furioso
el tallo rinde, y sin sosten perece.

Ciñela su amador en tierno abrazo,
y aprestándose él solo á la defensa,
juzga que ha de bastar su heroico brazo
para triunfar de muchedumbre inmensa.

Ya en su diesta reluce el fuerte acero,
y ya amenaza en furibundo tono
con muerte inevitable al que primero
ose de cerca provocar su encono.

En vano el sacerdote se adelanta,
y en alta voz les pide consideren
que es de Dios mismo la morada santa
la que sus iras profanar hoy quieren.

El bravo capitán, solo atendiendo
á rechazar el enemigo empuje,
es fiera que á sus hijos defendiendo
la garra afila y los colmillos cruje.

El sonrie de triunfo y de alegría
viendo que llega la ocasion ansiada
de librar á Leonor de su agonía,
ó de morir en brazos de su amada.

Uno de los contrarios acercarse
osó, impelido de indiscreto celo:
del primer tajo Eulojio sin turbarse
hizo rodar su brazo por el suelo.

Y la sangre en hirvientes borbotones
del mutilado miembro resaltando,
hace ciar los bárbaros sayones
que se acercaban con furor infando.

En vano el Marques les clama
que no abandonen su presa,
pues la medrosa sorpresa
hielo en sus venas derrama.

Y todos temen hallar
la suerte del compañero
que con grito lastimero
hace el templo resonar.

El Marques que ya no alcanza
á moderar su impaciencia,
ni tolera resistencia,
hierro en mano él mismo avanza.

Y así grita en su despecho:
“O viles! que en vano traje,
“vereis si él tiene coraje
“para herir tambien mi pecho!”

A esta voz cual si fuera la que un dia
ha de llamar á juicio al pecador,
del desmayo profundo en que yacia
se ve volver á la infeliz Leonor.

Trémula, helada, respirando apénas,
y el triste rostro en palidez mortal,
con las pupilas ¡ai! de llanto llenas,
hermosa imájen de un dolor fatal,

De los brazos de Eulojio se desprende,
y avanzándose en medio, dice así:

“Padre mio! yo soi quien os ofende,
“yo la sola culpable: heridme á mi.

“Pero vos no dareis injusta muerte
„á aquel que solo por mi amor faltó.

„Ni vos, Eulojio, agravareis mi suerte,
„amenazando al que el vivir me dió.

„Ya la sangre ha corrido!.. Ai Dios! Mis ojos
„tu templo santo reteñir la ven!

„Calmad, calmad, Dios mio, sus enojos,
„y un parricidio no sufrais tambien....”

Así diciendo, Leonora
las manos al cielo alzaba,
miéntra el llanto destilaba
de su vista encantadora.

Sus labios en contraccion,
arco trémulo formando,
están sin hablar mostrando
lo que sufre el corazon.

Y al mirar aquel semblante
tan bello y tan afilido,
sintiórase enternecido
un corazon de diamante.

Contúvose el padre fiero,
de sí mismo avergonzado,
y dijo, casi ablandado:

“Que se rinda solo quiero!”

—“Que te rindas, Eulojio, ¿lo has oido?
Lo que no hizo el temor, hazlo por mi.
Nuestro destino adverso lo ha querido.
¿De qué aprovecha resistirle aqui?”

“Tu pudieras triunfar de tus contrarios:
á todo basta tu valor: lo sé.

Pero ¿qué sirven triunfos tan precarios,
si el mundo en ellos mil delitos vé?”

“Tu me has visto seguirte al pié del ara
para jurarte sempiterno ardor.

El cielo no dejó que yo acabara
mi promesa, ¿quién vence su rigor?”

“Es forzoso ceder, Eulojio mio,
y no pugnar contra el torrente aun,
si nuestro amor condenan como impio
el cielo y tierra en aversion comun....”

“Mas tú vacilas ¡ai! y aunque me sientes
tu mano entre las mias estrechar,
y aunque miras mis lágrimas ardientes
al son de mis jemidos resbalar.”

“Temes que el someterte mengua sea
con que se manche tu luciente honor,
y en tu diestra irritado aun centellea
el ministro fatal de tu valor....”

“Ven á triunfar primero ante las aras
oyendo el voto con que á tí me entrego,
y vé si todavia te preparas
á resistirte á mi doliente ruego.”

“O tú solo mortal á quien el alma
adoró desde el punto en que te ví,

tú, cuya vista mis tormentos calma,
sin el cual no hai contento para mí,"
"Yo te juro á la faz del mundo entero,
te juro en la presencia del Señor,
que si me apartan de tu lado, muero,
desde hoi es tuya la infeliz Leonor!"—

Oyendo tal juramento,
ciego el Marques de furor,
ácia su hija avanzaba
á partirle el corazon.
"Teneos! gritóle Eulojio
con una imponente voz,
"Yo he triunfado.... A vuestro turno
vais á triunfar tambien vos.
No niego que os he ofendido,
y aunque bien pudiera yo
deciros que no hice en esto
sino volver por mi honor,
ni trato de disculparme,
ni imploro vuestro perdon.
Yo sé mui bien lo que puedo
esperar de un gran señor.
Ahí teneis á vuestras plantas
el acero que me dió
mas glorias y mas nobleza
que vuestra alcurnia os dió á vos,
el que me habia hecho digno
de un tratamiento mejor,
si al mundo no avasallara
injusta preocupacion.
Haced de mí á vuestro antojo,
vuestro prisionero soi,
y no me asustan venganzas
que aun la muerte es un favor.
Solo por ella, tal vez....
Mas seria agravio atroz
temer que, siendo su padre,
la negaseis su perdon!"

Dijo y su espada á los piés
del Marques fiero arrojó,
para aguardar su destino
con firme resignacion.
El padre injusto amarrarle
á sus siervos ordenó,
y lanzáronse á él los viles,
como se lanza al leon
desagrado, la caterva
que ántes en saña tembló.
Ni una queja vertió Eulojio
ni muestra dió de dolor,
miéntras las manos le ataban
sin respeto ó compasion.
Solo cuando vió al Marques
el brazo asir de Leonor,
y apretarlo y zacudirlo
con violencia tan atroz,
que la hizo exhalar un aii
al impulso del dolor,
solo entónces un suspiro
salió de su corazon,
y en su párpado agoviado
una lágrima asomó.

Cura, testigos y amantes,
en prisionero convoi,
salieron, cercados todos
del Marques y su escuadron.
Por un momento sus pasos

irse alejando se oyó;
pero se perdió el ruido,
y el templo solo quedó.
Fin del canto segundo.

ERRATA DEL NUMERO 16.

En la segunda linea de la octava 27, dice
lonsanza, léase *lontananza*.

Agua pura.

Los empresarios han elevado al Cabildo el proyecto de que dimos noticia en el número 14 de este periódico, ofreciéndose á llevarlo adelante si aquella corporacion costea el cauce que debe traer el agua á las inmediaciones de la ciudad. El Cabildo lo ha aprobado en todas sus partes por decreto de 9 de setiembre próximo pasado.

En consecuencia se avisa á los vecinos que quieran tomar parte en la especulacion, se hagan inscribir en la lista de accionistas ántes del 31 de diciembre en que se cierra la suscripcion.

He aquí el cálculo de la empresa, formado segun datos auténticos, venidos de Londres.

Por 223 cuabras de cañeria de fierro de cuatro pulgadas de diámetro que importan puestas en Santiago.....	46665-3
Por 90 cuabras de cañeria mas delgada para las calles atravesadas, pilas, surtidores &c. importan.....	13943
Por dos depósitos para la reparticion de las cañerias, dos que importan..	1000
Por dos operarios ingleses para la colocacion de los cañones, en cuatro años	4000
Por un ingeniero director en el mismo tiempo	6000
Por gastos de agentes de las cañerias, depósitos para incendios y surtidores para la clase pobre.....	3000
Costo total.....	74608-4
Por 54000 pesos que importan los cañones conductores para las 1500 casas comprendidas en la empresa.....	54000
Suma.....	128608-4

Aunque aparece una suma de 128,608-4, es preciso tener presente que los 54000 pesos empleados en cañones conductores son reembolsados tan luego como se hallen surtidas las casas comprendidas en la empresa, por ser de cuenta de estas este último gasto de cañones conductores, que importa á cada una 36 pesos, dando el agua á 60 varas de distancia de la calle. Asi es que en la realidad la empresa solo gasta la suma de 74608 pesos 4 reales.

Si de las 1500 casas que se comprenden en los límites designados para la empresa, tomaren solo 600, y suponiendo que cada una pague el mensual maximun de dos pesos, tendremos un producto de 12000 pesos al año: comparado este con el interes de las acciones á un 10 p^o resulta una diferencia de mas de 4540 pesos, que corresponde á un 4½ p^o mas por año, despues de deducidos gastos en la mantencion de la empresa. Por con-

siguiente el proyecto mirado como negocio es de una utilidad evidente. y aunque haya algunos errores en el cálculo de presupuestos, nunca ofrecerá pérdida, mucho ménos si se hace extensiva á otra parte de la poblacion de no poca importancia, que no está comprendida en la empresa.

Aunque durante los años de la planteacion no puede contarse con productos sobre las acciones iguales á los calculados, se obtendrá siempre una utilidad aunque corta de las primeras casas que tomen agua: y aunque durante este tiempo no se utilizase cosa alguna, los accionistas serán recompensados despues con usura.

CORRESPONDENCIA.

Once años por lo ménos hace que por disposicion del Gobierno se está imprimiendo traducida al castellano la obra de matemáticas de Francœur, y para terminarla falta todavía mas de la mitad del 2.º volúmen; y será un triunfo si esto se consigue en otros once, porque desde un año ú ocho meses á esta parte no se ha tirado un pliego, ni hai visos de que se piense en ello. ¿Y en qué consiste tan estremada lentitud? Ella no pende directamente del Gobierno que celebró al principio una contrata para la impresion, y está sin duda pronto á satisfacer lo que corresponda á cada entrega que se hiciere; ménos aún procede de la persona encargada de la traduccion, porque me consta que en continuacion hai siempre manuscritos suyos en la imprenta; parece que tampoco debiera provenir del dueño de ésta, pues bien se concibe tiene su interes en activar los trabajos que se le encomiendan. ¿Y cual es entónces la causa que retarda la publicacion de dicha obra? Lo ignoro. Sé que así sucede: y sé tambien que al Gobierno toca averiguarla y poner remedio, porque le liga un compromiso formal contraido desde el momento en que admitió suscripciones y exigió á los

interesados el valor total de la obra. ¿Y no es al mismo tiempo otro motivo bastante poderoso la consideracion de la menor molestia, de los jóvenes que se dedican á los ramos superiores de matemáticas? Déseles siquiera este lijero alivio en sus tareas, ya que fuera de sí mismos no encuentran ningun estímulo á semejantes estudios.

Un suscriptor al Francœur.

Nadie estrañará que el anterior artículo comunicado haya llegado á noticia del rejente de la imprenta primero que á la del público, y por consiguiente ninguno estrañará tampoco que á continuacion se ponga la contestacion que me han permitido insertar los SS. EE. de este periódico—

Es verdad que hace, no once, sino nueve años á que se principió por la imprenta de mi cargo la edicion del curso de matemáticas de Francœur, y que todavía está por concluirse; y como el señor suscriptor es probable que ignore la causa de la demora de este trabajo, me considero en el deber de procurar satisfacer su curiosidad.—La impresion de una obra de matemáticas es tan laboriosa en su mecanismo, y la composicion tipográfica demanda tantos elementos (los cuales es difícil proporcionarse en donde no hai fundicion de tipos establecida) que en Europa, en donde todo se facilita sin inconveniente, tienen esta clase de obras un cincuenta por ciento de mayor valor respecto de las ediciones comunes, lo que comprueba el mayor trabajo y tiempo que en ellas se emplean. A mas de esto ha concurrido otra circunstancia que influye en el estado de la publicacion del libro que actualmente está en prensa, y es que este libro tiene doble volúmen, ó equivale á dos de los ya publicados; siendo esto una causa ó motivo suficiente para que se emplee doble tiempo en el trabajo, que para satisfaccion del señor suscriptor puedo asegurarle está vencido en sus tres cuartas partes—V. L.

Copiamos de la páj. 83 del Almanak Norte-americano del año de 1836 la siguiente tabla que

demuestra el grado de instruccion de las personas acusadas de crímenes ante la Corte de Assize de Francia, separando y distinguiendo en cada clase los crímenes cometidos contra la persona y contra la propiedad y notando el número de los absueltos y convictos en cada clase desde 1828 hasta 1832 inclusive.

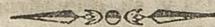
Años.	Los que no saben leer ni escribir.					Los que saben leer y escribir imperfectamente.					Los que escriben y leen bien.					Los que tienen instruccion superior.				
	Crímenes contra las personas	Contra las propiedades.	Total de criminales	Absueltos	Convictos	Crímenes contra las personas	Contra las propiedades.	Total de criminales	Absueltos	Convictos	Crímenes contra las personas	Contra las propiedades.	Total de criminales	Absueltos	Convictos	Crímenes contra las personas	Contra las propiedades.	Total de criminales	Absueltos	Convictos
1828	1009	3157	4166	1539	2627	505	1353	1858	715	1143	215	565	780	342	438	36	82	118	77	41
1829	1063	3460	4523	1696	2827	496	1451	1947	787	1160	185	544	729	325	404	46	124	170	89	31
1830	990	3329	4319	1654	2665	465	1361	1826	766	1060	174	514	688	330	358	37	92	129	82	47
1831	1144	3456	4600	1948	2652	566	1479	2045	1000	1047	234	533	767	426	341	98	92	190	132	58
1832	1333	3416	4749	1833	2916	850	1606	2456	1162	1294	292	483	775	373	402	169	88	257	162	95
Total	5539	16819	22357	8720	13637	2884	7250	10134	4430	5504	1100	2639	3739	1796	1943	388	478	864	542	322

AVISO.

Para hombres solos

Se alquilan los altos de la casa de esta imprenta con su balcon al frente de la alameda de

las delicias. Las personas que se interesen pueden verse con el dueño que vive en la misma casa.



IMPRESA DE LA OPINION.